



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Jueves 26 de Diciembre de 2024

NÚM. 16

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día \$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIRAMBA,MICHOACÁN

MODIFICACIÓN DEL BANDO DE BUEN GOBIERNO

ACTA NÚMERO 005

Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huiramba, Michoacán de Ocampo, del día 18 dieciocho de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

En la localidad de Huiramba, del municipio de Huiramba, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 14:00 horas del dia18 dieciocho de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, título V de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 35 fracción II, 36y 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se reunieron los miembros del H. Ayuntamiento en el Recinto Oficial de la sala de Regidores, del Palacio Municipal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-..

2.- . .

3.- . .

4.- Presentación y en su caso, aprobación, de la propuesta de actualización del Bando de Buen Gobierno, del municipio de Huiramba, Michoacán de Ocampo, consistente en la modificación de sus artículos 39 y 42 y adición de los artículos 39 Bis, 39 Ter y 39 Quárter.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la actualización, a través de la modificación de tres artículos en el «Bando de Buen Gobierno» del municipio de Huiramba, Michoacán de Ocampo, relativos a la reestructura de la Contraloría Municipal.

HONORABLES MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ESTE MUNICIPIO DE HUIRAMBA, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. PRESENTES

Les hago de su conocimiento que resulta prioritario el hacer una actualización, a la brevedad,

consistente en la modificación de la Estructura Orgánica de la Contraloría Municipal.

Por tal motivo, me permito poner a su consideración una propuesta de modificación a los artículos 39 y 42 y adición de los artículos 39 Bis, 39 Ter y 39 Quárter, del Bando de Buen Gobierno de este municipio, para fortalecer la estructura y atribuciones de la Contraloría Municipal.

En México, desde el año 2015, se inició la ruta para combatir la corrupción. Por eso se creó el denominado «Sistema Nacional Anticorrupción», lo que comprendió una serie de reformas legales a nivel federal, para adecuar la estructura de los entes de gobierno y nuevos procedimientos administrativos.

El 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la «Ley General de Responsabilidades Administrativas», en la cual, se estableció un nuevo «Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos».

El Estado de Michoacán de Ocampo, también se sumó a esa lucha contra la corrupción estableciendo el «Sistema Estatal Anticorrupción».

Y como una de las acciones del nuevo sistema, el 18 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la nueva «Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo».

Una de las novedades de estas reformas fue el establecimiento del nuevo «Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos», el cual contempla las etapas de investigar, substanciar y resolver lo relativo a las faltas administrativas graves o no graves, a cargo de autoridades denominadas como investigadoras, substanciadoras y resolutoras.

Hasta la fecha, el **Municipio de Huiramba**, **Michoacán**, ha estado un poco desfasado en la implementación de estas reformas anticorrupción, porque en su momento no se llevaron a cabo las modificaciones legales, ni presupuéstales, para adecuar la estructura de la Contraloría Municipal, a fin de que pueda llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones, acorde al Sistema Estatal Anticorrupción, contando con las autoridades investigadora y substanciadora, como lo disponen las disposiciones federales y estatal

Ahora bien, toda vez que esta Administración Municipal, la cual me honro en presidir, está comprometida al 100% por ciento en brindar cuentas claras a la población y en combatir frontalmente la corrupción; es que como primer paso, propongo a su consideración, para su artículos 39 Bis, 39 Ter y 39 Quáter, del Bando de Buen Gobierno de este Municipio de Huiramba, para que pueda establecerse la existencia y competencia del «Área de Investigación» y del «Área de Substanciación», en la Contraloría Municipal..

Es cuanto, gracias.

LIC. JOSÉ HUMBERTO GARCÍA DOMÍNGUEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL

Punto Número Uno.- Al pasar lista de asistencia estuvieron presentes el Lic. José Humberto García Domínguez, Presidente Municipal; C. Evelia Domínguez Aguirre, Síndica Municipal; C. José Salvador Fuentes Ramírez, C. Lizbeth García Solórzano, C. Gilberto Domínguez Pérez, C. Elitania García Castro, C. Cristina Guijón Domínguez, C. Emilio Gómez Domínguez Y C. Ma. Cristina González Rangel; así como el Secretario del H. Ayuntamiento el Lic. José Armando Villa Chávez.

Punto Número Cuatro.- Presentación y, en su caso, aprobación, de la propuesta de actualización del Bando de Buen Gobierno, del municipio de Huiramaba, Michoacán de Ocampo, consistente en la modificación a los artículos 39 y 42 y adición de los artículos 39 Bis, 39 Ter y 39 Quáter.

El Lic. José Humberto García Domínguez, Presidente Municipal, en uso de la palabra señala que resulta prioritario hacer una actualización de tal ordenamiento, consistente en la modificación de la Estructura Orgánica de la Contraloría Municipal; por tal motivo, se pone a su consideración la propuesta de actualización del Bando de Buen Gobierno, ya precisado, consistente en la modificación de sus artículos 39 y 42 y adición de los artículos 39 Bis, 39 Ter y 39 Quater.

Acto continuo, procede a realizar una semblanza de la exposición de motivos y lectura del contenido de los artículos vigentes y de la propuesta de actualización.

Una vez analizado y discutido el punto de acuerdo en cuestión se somete a votación del H. Cabildo, el cual es aprobado por unanimidad, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 40, inciso a), fracción XII, y 177, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; motivo por el cual se actualiza el Bando de Buen Gobierno, del municipio de Huiramba, Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 16 de agosto de 2021, modificándose los artículos 39 y 42 y adicionándose los artículos 39 Bis, 39 Ter y 39 Quáter, que forman parte del Capítulo IV, del Título Cuarto, para quedar como sigue:

TÍTULO TERCERO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO IDE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

(...)

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 39.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento se podrá auxiliar por lo menos de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que dependerán de la Presidenta o Presidente Municipal:

- (...)
- IV. Contraloría Municipal;

(..)

ARTÍCULO 39 BIS. Al frente de la Contraloría Municipal, estará el Contralor Municipal, quien, para el ejercicio de sus atribuciones, contará con la estructura siguiente:

- I. Área de Investigación; y,
- II. Área de Substanciación.

Asimismo, el Contralor Municipal contará con el personal necesario para que desempeñe las funciones de cada una de las Áreas y para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas al titular de la Contraloría Municipal.

Los titulares del Área de Investigación y del Área de Substanciación, de la Contraloría Municipal, contarán con las facultades inherentes a los cargos de las autoridades Investigadora y Substanciadora, respectivamente, que para tal efecto se contemplan en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, en el Bando de Buen Gobierno, del municipio de Huiramba, Michoacán de Ocampo y en el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal que para tal efecto emita el H. Ayuntamiento Constitucional y; también contarán con la atribución de dar fe y expedir certificaciones de las constancias que obren en los expedientes que se encuentren bajo su resguardo, porque se trate de asuntos exclusivamente de su competencia.

ARTÍCULO 39 TER. El Control Interno, Evaluación Municipal y Desarrollo Administrativo estarán a cargo del Contralor Municipal, quien coadyuvará a efecto de obtener una sana y correcta rendición de cuentas y al adecuado establecimiento del régimen de responsabilidades de los servidores públicos municipales; por lo tanto, ejercerá la representación, trámite y resolución de los asuntos propios de la Contraloría conforme a las funciones mencionadas, por lo que contará con las atribuciones que se señalan a continuación:

- I. Vigilará la correcta aplicación del gasto público;
- II. Realizará auditorías a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- III. Propondrá normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV. Verificará que la administración municipal cuente con inventario y registro correcto de los bienes que le pertenezcan al Municipio, así como en lo referente a la obra pública;
- V. Vigilará que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes del Ayuntamiento, así como la adjudicación y contratación de obra pública y la prestación de servicios públicos municipales se realicen conforme a las leyes aplicables;

- VI. Participará en la entrega recepción de las dependencias y entidades de la administración municipal;
- VII. Recibirá las denuncias y observaciones y les dará el trámite correspondiente, para lo cual establecerá y operará un sistema de atención de quejas y denuncias;
- VIII. Formular y presentar al Ayuntamiento un plan de trabajo anual y un informe sobre el cumplimiento del mismo cada trimestre;
- IX. Verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- XI. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- XII. Aplicar las normas en materia de control y evolución;
- XIII. Asesorar a las dependencias o entidades de la administración pública municipal en materia de control Interno;
- XIV. Establecer las bases generales para la realización de Auditorías e inspecciones;
- XV. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Ayuntamiento se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y los convenios respectivos;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores y contratistas de la administración pública municipal;
- XVII. Coordinarse con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XVIII. Realizar Auditorías Internas a las unidades administrativas a fin de verificar la correcta aplicación de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del gasto público; así como el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para el cumplimiento de sus metas y objetivos; practicará auditorias de tipo Auditoría de Cumplimiento o Legalidad. Auditoría Financiera, Auditoría de desempeño. Auditoria de Obra, a obras concluidas y a obras proceso, e informar trimestralmente y semestralmente el resultado de las mismas al Ayuntamiento;
- XIX. Autorizar, en su caso, el acuerdo de conclusión y archivo del informe de la Presunta Responsabilidad Administrativa, si no se encontraron los elementos necesarios para determinar el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativas;
- XX. Dictaminar los estados financieros de la Tesorería Municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes a la Auditoría Superior de Michoacán;

- XXI. Vigilar que los ingresos municipales se entren a la Tesorería Municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XXII. Participar en la elaboración y actualización del Inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- XXIII. Verificar que los servidores públicos municipales realicen sus funciones conforme a la Ley y que cumplan con la obligación de presentar oportunamente las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- XXIV. Realizar la notificación al Cabildo del Municipio, de los Resultados de la valoración del informe de la Presunta Responsabilidad Administrativa;
- XXV. Dictaminar y asesorar la adecuada aplicación del Sistema Control Interno Municipal;
- XXVI. Dar fe y expedir certificaciones de las constancias que obren en los expedientes que se encuentren bajo su resguardo, porque se trate de asuntos exclusivamente de su competencia;
- XXVII Emitir la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa previstos en la Ley de Responsabilidades Administrabas para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- XXVIII. Las demás que le solicite el Presidente Municipal y/o el H. Ayuntamiento, por escoto fundado y motivado, que sean acordes a la naturaleza de sus funciones o atribuciones y que estén previstas en ordenamientos municipales o estatales

ARTICULO 39 QUÁTER. Son requisitos para ser Contralor Municipal:

- I. Ser ciudadana o ciudadano michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido declarada o declarado en quiebra fraudulenta, ni haber sido sentenciada o sentenciado como defraudadora o defraudador, malversadora o malversador de fondos públicos o delitos graves;
- III. Ser profesionista en las áreas contables, jurídicas, económicas o administrativas y tener experiencia en alguna de ellas de cuando menos cinco años;
- IV. No ser cónyuge o concubinario, pariente consanguíneo en

línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el segundo grado, o por afinidad dentro del segundo grado, de la Presidenta o Presidente Municipal, Regidoras o Regidores, Síndica o Síndico correspondientes;

- V. No haber sido dirigente de partido político, ni candidata o candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en todos los supuestos de esta fracción en el año próximo anterior a la designación;
- VI. No haber sido sancionada o sancionado por actos vinculados a una falta administrativa grave de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y/o su correlativa a nivel federal;
- VII. No haber sido inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- VIII. Contar con residencia efectiva en el Municipio respectivo, por más de 2 años anteriores a la designación;
- No haber sido condenada o condenado por delito doloso;
 y,
- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

(...)

ARTÍCULO 42.- La Secretaria o Secretario del Ayuntamiento y la Tesorera o Tesorero deben ser designados por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables el nombramiento de la Directora o Director de Seguridad Pública, será designado el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal.

Y se instruye al Secretario del Ayuntamiento. Para que se proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente Sesión Extraordinaria siendo las 16:00 horas del día de su fecha, firmando de conformidad de quien en ella intervinieron.

Lic. José Humberto García Domínguez, Presidente Municipal.-C. Evelia Domínguez Aguirre, Síndica Municipal.- José Salvador Fuentes Ramírez, Regidor.-C. Lizbeth García Solórzano, Regidora.-C. Gilberto Domínguez Pérez, Regidor.-C. Elitania García Castro, Regidora.- Profesora Cristina Guijón Domínguez, Regidora.-C. Emilio Gómez Domínguez, Regidor.-C. Ma. Cristina González Rangel, Regidora.- Lic. José Armando Villa Chávez, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).